GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

CONVENIO N° 099

(1 de diciembre de 2023)

"CONVENIO PARA FORMALIZAR ENTREGA DE PROYECTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 101 DE LA LEY 2056 DE 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, y demás normas concordantes, se permite realizar el siguiente convenio el cual consta de lo siguiente:

**INTERVINIENTES**:
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
NIT. 890480059-1
REPRESENTANTE LEGAL: VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
C.C. 73.214.047

CORPORACIÓN REDAFRO, RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES
NIT. 900.100.577-1
REPRESENTANTE LEGAL: YENIS BOHÓRQUEZ BARRETO
C.C. 45.550.678 DE CARTAGENA

**OBJETO**: FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO PARTICIPATIVO Y DE GOBIERNO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

**PLAZO:** SEIS (6) MESES

Entre **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en su calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido por voto popular para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 2407 de fecha 01 de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, en pleno uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, por una parte y por la otra, CORPORACION REDAFRO, RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES

AFRODESCENDIENTES, NIT. 900.100.577-1; representada legalmente por YENIS BOHORQUEZ BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía 45.550.678 de Cartagena, en su condición de representante legal, hemos acordado suscribir el presente convenio previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el artículo 101 de la Ley 2056 del 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" prevé lo siguiente: ART. *101.-Proyectos financiables con recursos de la asignación directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar. Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique*. **"SEGUNDO**: Que la CORPORACIÓN REDAFRO, RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES identificado con NIT. 900.100.577-1, presentó ante el Sistema General de Regalías el proyecto denominado FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, PARTICIPATIVO Y DE GOBIERNO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con código BPIN: 2023N000300003-SGR, el cual fue viabilizado, registrado, priorizado y aprobado conforme a la normatividad vigente aplicable en fecha 24 de julio de 2023. **TERCERO:** La representante legal de la CORPORACIÓN REDAFRO, RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Yenis Patricia Bohórquez Barreto, presentó petición a la Gobernación de Bolívar tramitada bajo el radicado interno EXT-BOL-23-043198 solicitando la suscripción del Convenio antes del 25 de septiembre de 2023. **CUARTO:** Que el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 estableció la forma en la que se realiza la destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas, señalando en su parágrafo primero, lo siguiente: "*PARÁGRAFO PRIMERO. La fórmula de destinación será elaborada de manera coordinada por los delegados del Gobierno nacional, la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para ser adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. La fórmula buscará contribuir al buen vivir, al cierre de brechas entre las poblaciones y podrá incluir, entre otros, criterios territoriales, de población y de medición de las condiciones de calidad de vida de las poblaciones, certificados por el DANE y las entidades competentes*" (subrayado fuera del texto). **QUINTO.** Que la suscripción del Convenio requerido no fue posible en la fecha señalada (esto es el 25 de septiembre de 2023) en razón a que se esperaba por parte de la entidad se conociera la formula des destinación de los recursos para los grupos étnicos. **SEXTO.** Que sólo hasta el 20 de octubre de la presente anualidad la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 10 de 20 de octubre de 2023 a través del cual se adicionó al Acuerdo Único del SGR la fórmula de destinación de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas para los Pueblos y Comunidades Indígenas y las

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el cual señala en el parágrafo transitorio 2° de su artículo 5.3.4 denominado Aplicación de la fórmula de destinación el procedimiento a aplicar para el bienio 2023-2024. **SEPTIMO.** Que a la fecha se conoce si el procedimiento detallado en el parágrafo transitorio 2° del artículo 5.3.4 del Acuerdo 10 de 20 de octubre de 2023 expedido por la Comisión Rectora ha concluido. **OCTAVO.** Que en razón de lo anterior, al suscribir el Convenio de Formalización de Entrega del Proyecto en las condiciones explicadas de manera antecedente el mismo eventualmente podría ser objeto de ajustes o variaciones en su MGA, Documento Técnico y demás anexos que lo conforman. **NOVENO.** Que corresponde al departamento de Bolívar suscribir el **Convenio de Formalización de Entrega del Proyecto** de conformidad con lo exigido en el artículo 101 de la Ley 2056 de 2020, con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**.- En la presente fecha los intervinientes formalizan la entrega ante el Departamento de Bolívar el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, PARTICIPATIVO Y DE GOBIERNO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, con código **BPIN 2023N000300003** -SGR. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - Los intervinientes en acta anexa que hace parte integral de este convenio, harán un inventario de los documentos y soportes que componen el proyecto, en la cual constará el nombre de cada uno, de acuerdo con la rotulación y foliación del mismo y los cuales se reciben de acuerdo a las consideraciones relacionadas de forma precedente **CLAUSULA TERCERA**-: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

En constancia, se firma en el Distrito de Cartagena a los, (  )

V.B. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico
Revisó: Dra Alba M. Elles A.., Directora de Contratación
Aprobó: Sandra Paola Schmalbach Pérez, Secretaria de la Igualdad (E)
Aprobó Karla María Castro Morillo, Directora de Derechos Humanos y Grupos Poblacionales
Proyectó, elaboró: Daisy I. Coronel M., P.U. Dirección de Derechos Humanos – Referente Etnia
Revisó: Geovaldi Cañate Yépez, abogado de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Poblacionales